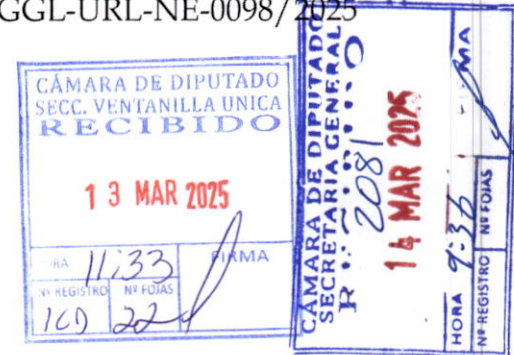




La Paz, 12 de marzo de 2025  
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0098/2025

Hermano:  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-



Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado - Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N°03/2025, recepcionada el 06 de marzo de 2025, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que *"Con la finalidad de avanzar en la transformación del Estado y la sociedad, la eliminación del colonialismo y patriarcado, expresado en el racismo, discriminación, opresión, explotación y violencias, la presente Ley tiene por objeto declarar el decenio de la descolonización y despatriarcalización"*, para su conocimiento y atención que corresponda.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

*Harley*  
**Lic. Harley Jesús Rodríguez Velázquez**  
SECRETARIO GENERAL a.i.  
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL



HRT / LMG/cmr  
CC: Archivo  
HRE 2024-00928  
Adj: Documentación Original y CD



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

05 MAR 2025

La Paz,

**MP-VCGG-DGGLP-N° 03/2025**

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
<b>CORRESPONDENCIA</b>		
06 MAR 2025		
No. <b>CO928</b>	Fojas <b>31</b>	Anexo <b>1CD</b>
Horas: <b>13:36</b>		
Recepcionado por: <b>Chura</b>		

**PL-452/24**

Señor

David Choquehuanca Céspedes

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto Normativo: **“Con la finalidad de avanzar en la transformación del Estado y la sociedad, la eliminación del colonialismo y patriarcado, expresado en el racismo, discriminación, opresión, explotación y violencias, la presente Ley tiene por objeto declarar el “Decenio de la Descolonización y Despatriarcalización”**; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL  
Adj. lo citado

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARIA GENERAL**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DEL DECENIO DE LA DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

El numeral 1 del Artículo 9 del Texto Constitucional establece entre los fines y funciones esenciales del Estado constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

El Parágrafo II del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Los Parágrafos II y III del Artículo 15 del Texto Constitucional señalan que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad; el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

La Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, que en su Eje 10 “Culturas, Descolonización y Despatriarcalización para la Revolución Democrática Cultural”, establece como Meta 10.4. “Impulsar la Descolonización y Despatriarcalización hacia la consolidación del Estado Plurinacional y el Paradigma del Vivir Bien”.

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

Los incisos d), h), i) y k) del Artículo 105 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establecen como atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización vigilar la implementación de políticas culturales, de descolonización y despatriarcalización en las entidades públicas de todos los niveles del Estado Plurinacional; proponer políticas para la descolonización y despatriarcalización en el Estado Plurinacional; coordinar con ministerios y gobiernos subnacionales, actividades que promuevan la descolonización, despatriarcalización y las prácticas interculturales; y proponer políticas de lucha y prevención contra el racismo y toda forma de discriminación.

El Decreto Supremo N° 4958, de 14 de junio de 2023, aprueba la Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización – PPDD “La Bolivia de Iguales desde Nuestras Diversidades”.

El Estado viene implementando un conjunto de acciones, políticas y estrategias necesarias para desestructurar el sistema patriarcal y colonial basado en la subordinación, desvalorización y exclusión sustentadas en las relaciones de poder, que excluyen y oprimen a las personas en lo social, económico, político y cultural.

Para avanzar en la construcción de las relaciones recíprocas, armónicas y una vida libre de toda forma de racismo, discriminación, opresión, explotación y violencias, es importante declarar el “Decenio de la Descolonización y Despatriarcalización” en el Estado Plurinacional de Bolivia, entre el Año 2025 Bicentenario de Bolivia al Año 2035.

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA**PROYECTO DE LEY****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,****DECRETA:****PL-452/24****LEY DE DECLARATORIA DEL DECENIO DE LA DESCOLONIZACIÓN Y  
DESPATRIARCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** Con la finalidad de avanzar en la transformación del Estado y la sociedad, la eliminación del colonialismo y patriarcado, expresado en el racismo, discriminación, opresión, explotación y violencias, la presente Ley tiene por objeto declarar el “Decenio de la Descolonización y Despatriarcalización”.

**ARTÍCULO 2.- (DECLARACIÓN).** Se declara al periodo comprendido entre el Año 2025 “Bicentenario de Bolivia” al Año 2035, como “Decenio de la Descolonización y Despatriarcalización”.

**ARTÍCULO 3.- (COORDINACIÓN DE ACCIONES).** Durante el “Decenio de la Descolonización y Despatriarcalización”, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización coordinará con las entidades públicas, en el marco de sus competencias y atribuciones, las instituciones privadas y la sociedad, la implementación de acciones destinadas a avanzar en la descolonización y despatriarcalización.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La aplicación de la presente Ley no representará la asignación de recursos adicionales del Tesoro General de la Nación – TGN.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...